



## RESOLUCION MINISTERIAL Nº 333

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

#### CONSIDERANDO:

**Que**, es política estatal otorgar al Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria, ente público adscrito al Ministerio de Agricultura Ganadería, Acuacultura y Pesca; todo el apoyo necesario para que cumpla sus fines, toda vez que tiene ámbito de acción en materia agropecuaria en todo el territorio nacional;

**Que**, el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria, para cumplir sus fines, se autogestiona, actividad que le permite tener su propio patrimonio económico, para adquirir bienes muebles e inmuebles;

**Que**, el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria, requiere adquirir el inmueble en el que actualmente esta habitando desde hace varios años atrás, la Coordinación Provincial del SESA-Manabí, con sede en la Ciudad de Portoviejo, inmueble que se encuentra en oferta de venta;

**Que**, con Oficio No. 01295 SESA de 13 de septiembre del 2007, el Director Ejecutivo del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria, solicita al Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, la declaratoria de utilidad pública de un inmueble ubicado en la parroquia 12 de Marzo del cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, para la Coordinación del SESA, a fin de adecuarlo como bodega y almacenar en él productos agropecuarios que son retirados o decomisados por funcionarios o servidores públicos del SESA, a los administrados; y,

**Que**, el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria ha cumplido con los requisitos estipulados en el Art. 42 del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública que son: el Avalúo del inmueble practicado por la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros, mediante Oficio No. SOT-DINAC.LT-2006-00001050 de 5 de diciembre del 2006; la Certificación de Fondos con cargo a la Partida Presupuestaria del año 2007, No. D213.000.13.00.840202.000.1 de 20 de agosto del 2007, señalada por la Líder de Presupuesto del SESA, dando cumplimiento al Art. 58 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control; contando con el Informe Técnico del Ing. Franklin Pita, Coordinador Provincial SESA-Manabí de 20 de agosto del 2007; Certificado del Registro de la Propiedad actualizado libre de gravámenes; y, el Informe de Asesoría Jurídica del SESA, donde consta que se han cumplido todos los requisitos previstos en la ley;

En ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 179 numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Declarar de utilidad pública, para fines de compra, el inmueble ubicado en la parroquia 12 de Marzo del cantón Portoviejo, calle César Chávez entre Anibal San Andrés de propiedad del señor Pablo Antonio Nieto Rodríguez y Viola América Alarcón Castro de Nieto, y autorizar la compra venta a favor del SESA, para uso de oficinas, adecuación de bodegas y plaguicidas y, disponer su inmediata ocupación.

El inmueble tiene las siguientes características:

Ubicación: Parroquia 12 de Marzo

Sector: Estadio Reales Tamarindos

Linderos:

Norte: (Frente): calle primera paralela, con 17 metros



Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca  
Dirección de Asesoría Jurídica  
Quito - Ecuador

Sur: (Atrás) con la propiedad del señor Simón Guillén Vélez, con 17 metros; y,  
Este: (Costado), con la propiedad del señor Manuel García, con 20 metros; y,  
Oeste: (Costado), con propiedad del señor Luis Monge Cevallos, con 20 metros.

Superficie total: 340 m2.

**ARTÍCULO 2.-** Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública se buscará un acuerdo directo entre las partes, por el lapso máximo de noventa días. Dentro de este acuerdo se fijará el precio del inmueble que no podrá exceder del 10% del avalúo practicado por la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros-DINAC, luego se formalizará la Escritura Pública de Compra-Venta del inmueble a favor del SESA, y finalmente se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón, conforme lo determina el Art. 36 de la Ley de Contratación Pública.

**ARTÍCULO 3.-** Notifíquese al Registrador de la Propiedad del Cantón Portoviejo, para que inscriba en sus registros la declaratoria de utilidad pública, de conformidad con el numeral 4 del Art. 41 del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública.

**ARTÍCULO 4.-** De la ejecución de la presente Resolución Ministerial, encárguese al Director Ejecutivo del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria-SESA, el mismo que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese,

18 SET. 2007

Dado en Quito, a

  
**ING. CARLOS VALLEJO LOPEZ**  
Ministro de Agricultura, Ganadería,  
Acuacultura y Pesca (MAGAP)

PCC/MGV/GLV  
2007-09-17  
HC: 705